

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Para el día de hoy 23 de marzo de 2023 estaba programada la audiencia concentrada de los artículos 372 y 373 dentro del presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN MUEBLE – VEHÍCULO AUTOMOTOR que adelanta el señor MAICOL ESTIVEN MONSALVE COLORADO en contra de GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ BEJARANO IDENTIFICADO CON CÉDULA 88.221.426 Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR

Sin embargo, revisado el expediente, encuentra esta funcionaria que en su trámite se incurrió en una irregularidad, consistente en la falta de citación del BANCO DE OCCIDENTE, a favor de quien se constituyó una prenda (garantía mobiliaria) sobre el vehículo objeto de usucapión, según constan en el certificado de tradición del vehículo de placa IJU523. (Archivo 5 folio 12 del expediente digital).

En efecto, el artículo 375 del CGP numeral 5, parte final determina: *“Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda* deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario”*.

En consecuencia y con fundamento en la facultad otorgada por el artículo 132 del C.G.P., se procede a suspender esta audiencia y ordenar que por Secretaría se cite al BANCO DE OCCIDENTE, para que comparezca a este proceso si a bien lo tiene.

Para tal efecto consultado el portal RUES: www.rues.org.co se tendrá como dirección de correo electrónico para notificaciones la siguiente: **djuridica@bancodeoccidente.com.co**; como dirección del domicilio principal: **KR 4 # 7 - 61 Cali, Valle del Cauca**; y por último como dirección para notificación judicial: **KR 13 # 26 A - 47 PISO 8** de la ciudad de Bogotá D.C.

Una vez notificada la entidad bancaria se le correrá traslado de la demanda por el mismo término que al demandando, vencido el mismo, se continuará con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23dc3a72015f622c4ec81dc7affa1aaa0073d630e6e3b4f02a3ff0f3ee580418**

Documento generado en 23/03/2023 05:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>